



Contrato  
#1

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

RESOLUCION No. 16/2016

PRORROGA DE CONTRATO No.14/2016

“PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE INTERNET PARA  
LAS OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL”

Ministerio Público, Procuraduría General de la República, San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La infrascrita Procuradora General de la República,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Procuraduría General de la República, suscribió el contrato No. 14/2016, “Plataforma de Telecomunicaciones: Servicios de Internet para las Oficinas de la PGR a Nivel Nacional”, con el señor ALVARO SALAZAR AMAYA, Apoderado Especial de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un valor MENSUAL DE UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,472.65), IVA y CESC INCLUIDOS, que anualmente equivale a DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,671.80) IVA y CESC incluidos. Por el período de doce meses (12) comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el cual se encuentra vigente.
- II. Que según nota de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, firmada por el Licenciado Horacio Alexander Rivas García, Coordinador de la Unidad de Tecnología e Información y Administrador del Contrato, solicita la prórroga del contrato No. 14/2016, “Plataforma de Telecomunicaciones: Servicios de Internet para las Oficinas de la PGR a Nivel Nacional”, contemplado en el romano primero de esta resolución, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; en razón que la contratación actual cubre la demanda requerida y han brindado un servicio satisfactorio.
- III. Que para la Procuraduría General de la República es indispensable seguir contando con el servicio de Internet para el cumplimiento de la prestación del servicio.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota de Comunicaciones IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, firmada por el licenciado Alvaro Salazar Amaya, Apoderado Especial, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el romano primero de esta resolución.

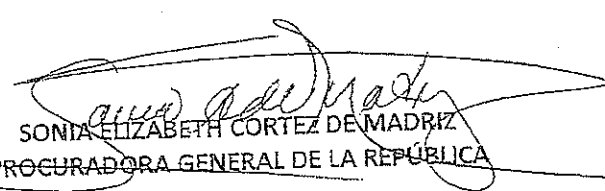
- VI. Que en el Contrato No.14/2016 "Plataforma de Telecomunicaciones: Servicios de Internet para las Oficinas de la PGR a Nivel Nacional", dispone en su clausula IX. PRORROGA: "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la CONTRATANTE" la correspondiente Resolución de Prorroga.
- VII. Que en relación al presupuesto para el ejercicio del año fiscal 2017, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución de la República y artículo 38 de la Ley AF;

**POR TANTO,**

De acuerdo a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, la infrascrita Procuradora General de la República, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

1. PRORROGUESE el Contrato N° 14/2016 "PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL", suscrito con el señor Alvaro Salazar Amaya, Apoderado Especial de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V, por un valor mensual de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,472.65) IVA y CESC incluidos, que anualmente equivale a DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$17,671.80), para un período de doce meses comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
2. Se mantienen inalterados los demás términos del contrato No. 14/2016.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga, lo cual se verificó con la Unidad Financiera Institucional.
4. La presente prórroga surtirá efecto una vez se haya aprobado el presupuesto general para el año 2017, o se haya prorrogado el del presente año fiscal;
5. La sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar prórroga de la garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$2,650.77), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de la prórroga del contrato, con una vigencia de doce meses (12), a partir del 1 de marzo de 2017, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del día 14 de febrero del año 2017.

  
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ  
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA





**LA CENTRAL**  
SEGUROS Y FIANZAS  
Su Centro de confianza

**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Fianza N°. 299,941  
Solicitud N°. 320,499

Monto \$ 2,650.77

Vigencia 01/03/2017 - 01/03/2018

**Afianzado COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de DOCE MESES, a partir del UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO; COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", prestará el servicio denominado "PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL", según RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISEIS/DOS MIL DIECISEIS PRORROGA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis DE CONTRATO NÚMERO CATORCE / DOS MIL DIECISEIS, firmado entre las partes el día cinco de enero de dos mil dieciséis, proveniente del proceso de LIBRE GESTION. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamado alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no cumplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día diez de febrero del dos mil diecisiete.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



la ciudad de San Salvador, a las once horas y diecinueve minutos del día diez de febrero del dos mil diecisiete. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de DOCE MESES, a partir del UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, el contratista prestará el servicio denominado "PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL", según RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISEIS/DOS MIL DIECISEIS PRORROGA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis DE CONTRATO NÚMERO CATORCE / DOS MIL DIECISEIS, firmado entre las partes el día cinco de enero de dos mil dieciséis, proveniente del proceso de LIBRE GESTION; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

